

EJÉRCITO DE CHILE
COMANDO DE APOYO A LA FUERZA
Comando de Ingenieros

Adm Fyc
C-16
EJEMPLAR N° 5/6 / HOJA N° 1/4 /

CINGE DEPTO JUR (R) N° 9550 / 231 /

Aprueba presupuesto, asigna por trato directo la ejecución de la obra denominada "Reparación Baño en el Pabellón de Clases Solteros", en el Regimiento Logístico N° 3 "Victoria", ubicado en calle Carlos Dartnell S/N°, ciudad de Victoria, Región de la Araucanía y designa Inspector Fiscal de Obras.

SANTIAGO, 21 DIC 2012

RESOLUCIÓN DEL COMANDANTE DE INGENIEROS DEL EJÉRCITO

VISTO:

- a. La Ley N° 19.880, la cual, "Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado", publicada en el Diario Oficial, el 29.MAY.2003, y sus modificaciones posteriores.
- b. La Ley N° 20.424 que determina el "Estatuto Orgánico del Ministerio de Defensa Nacional", publicada en el Diario Oficial el 04.FEB.2010
- c. El Decreto Ley N° 1.530 que "Fija el texto definitivo de la Ley N° 13.196" y sus modificaciones posteriores.
- d. El Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de fecha 27.ENE.2011, que suprime el Consejo Superior de Defensa Nacional y dispone fecha de Derogación de la Ley N° 7.144 que "Crea el Consejo Superior de la Defensa Nacional Subsecretaría de Guerra", publicada en el Diario Oficial N° 19.151 de 05.ENE.1942.
- e. El Decreto Supremo MDN. SSG. DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional, el cual, mantiene su vigencia en todo lo que no sea contrario a la Ley citada en párrafo b. precedente y, en tanto, no se dicte el Reglamento que lo reemplace.
- f. Los incisos 1° y 4°, letras e) y g), del artículo 1°, en relación a lo indicado en el artículo 5° letra v) del Reglamento Complementario DNL 906, "Reglamento de Ejecución de Obras para las Fuerzas Armadas", aprobado por Decreto Supremo E M D N N° 803 de 30.DIC.1971, publicado en el Diario Oficial el 11.FEB.1972 y sus modificaciones posteriores.

- g. El Decreto Supremo MDN.CSDN N° “26 C-E”, de fecha 12.AGO.2010, que autoriza al Comandante de Infraestructura del Ejército-actual Comandante de Ingenieros- a invertir fondos provenientes de la Ley N° 7.144 en la obra objeto de la presente resolución.
- h. Lo normado en la Resolución N° 1600 de 30.OCT.2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

- a. Las especificaciones técnicas generales de la obra y especificaciones técnicas de arquitectura, todas elaboradas y aprobadas por la constructor civil, ECP.- Marion Bahamondes Dúmenes, funcionaria dependiente del DPI.- (Departamento de Proyectos e Infraestructura) de la III D.E. (Tercera División de Ejército), las cuales, determinan el detalle de los trabajos a realizar.
- b. El presupuesto oficial del servicio, elaborado por la funcionaria descrita en párrafo anterior, en virtud del cual, se determina como precio justo para la ejecución de la presente obra el monto total de \$ 4.418.851.-(cuatro millones cuatrocientos dieciocho mil ochocientos cincuenta y un pesos), IVA incluido.
- c. Los presupuestos para la ejecución de la obra “Reparación Baño en el Pabellón de Clases Solteros”, en el Regimiento Logístico N° 3 “Victoria”, ubicado en calle Carlos Dartnell S/N°, ciudad de Victoria, Región de la Araucanía, presentados con fecha 21.SEP.2012, por los proponentes: Patricio Altermatt Valdeavellano, por un monto total de \$ 4.537.122.-(cuatro millones quinientos treinta y siete mil ciento veintidós pesos), ofertando un plazo de 60.-(sesenta) días corridos para la ejecución de la obra y por Madeleine Coulon Topp, por un monto total de \$ 5.191.414.-(cinco millones ciento noventa y un mil cuatrocientos catorce pesos), proponiendo 90.-(noventa) días corridos para el desarrollo de los trabajos, todos con IVA incluido, en moneda nacional, sin reajustes y valores a suma alzada.
- d. El Informe Técnico de Análisis de Presupuesto CINGE JEF CONSTR (P) N° 4700/4746, de fecha 12.NOV.2012, sobre evaluación de ofertas presentadas para el proceso de trato directo para la ejecución de la obra objeto de la presente resolución, el cual, de su texto, concluye que la oferta del contratista Patricio Altermatt Valdeavellano, es la más conveniente para los intereses institucionales, ya que es la más económica, como a su vez, cumple con la totalidad de las partidas solicitadas por el servicio en sus especificaciones técnicas, ofertando en el proceso un plazo de ejecución menor en días respecto a la contratista, Madeleine Coulon Topp, encuadrándose el plazo propuesto a los tiempos que el servicio ha previsto, todo lo que genera, que sea una oferta concordante con las expectativas institucionales.

- e. La circunstancia indubitada que, dentro del proceso administrativo de ejecución de obras, el Informe Técnico constituye un antecedente fundamental en el proceso de toma de decisiones que debe prestar la autoridad administrativa, a fin de definir las ofertas que sean más convenientes para los intereses institucionales en el desarrollo de trabajos, razón por la cual, esta autoridad al decidir, adopta los criterios técnicos de la materia especializada otorgados por los profesionales del área descrita.
- f. El hecho cierto que, del texto del informe citado en la letra d. de este apartado, específicamente en su letra d. numeral II. “Antecedentes”, se identifica que el contratista Patricio Altermatt Valdeavellano presenta carta excusa al proceso, en circunstancias que, del análisis del texto íntegro del informe técnico ya referido, como a su vez, de los documentos que le sirven de sustento, se concluye claramente que el contratista aludido ha presentado una oferta al proceso, existiendo un error meramente referencial o de transcripción, el cual, no posee el mérito de afectar el análisis y el fondo de la decisión que adopta la autoridad. Lo anterior, sin embargo, debe ser subsanado, a fin de mantener un correcto y lógico orden en la emisión de la documentación administrativa, haciendo procedente la aplicación de la facultad contemplada en el artículo 62° de la ley citada en la letra a. de “Visto”.
- g. El principio conclusivo de la Administración, el que señala al efecto, que todo procedimiento administrativo está destinado a que la Administración dicte un acto decisorio que se pronuncie sobre la cuestión de fondo y en el cual exprese su voluntad, consagrado en el artículo 8° de la ley de “Visto”, letra a.

RESUELVO:

1. Rectifíquese el Informe Técnico de Análisis del Presupuesto CINGE JEF CONSTR (P) N° 4700/4746, de fecha 12.NOV.2012, específicamente su letra d. numeral II. “Antecedentes”, en el sentido que donde dice: “Carta excusa”, debe decir: “Presupuesto”.
2. Apruébase el presupuesto presentado por el contratista Patricio Altermatt Valdeavellano, por un monto total de \$ 4.537.122.-(cuatro millones quinientos treinta y siete mil ciento veintidós pesos), moneda nacional, sin reajustes, IVA incluido y valor a sumaalzada, ofertando un plazo de 60.-(sesenta) para la ejecución de la obra denominada “Reparación Baño en el Pabellón de Clases Solteros”, en el Regimiento Logístico N° 3 “Victoria”, ubicado en calle Carlos Dartnell S/N°, ciudad de Victoria, Región de la Araucanía.
3. Asígnase por trato directo al contratista Patricio Altermatt Valdeavellano, por un monto total de \$ 4.537.122.-(cuatro millones quinientos treinta y siete mil ciento veintidós pesos), moneda nacional, sin reajustes, IVA incluido y valor a sumaalzada, la ejecución de la obra ya descrita.

4. Establézcanse en el contrato de ejecución de la obra señalada precedentemente, las cláusulas y condiciones esenciales para contratos de esta naturaleza, especialmente en cuanto al plazo, forma y condiciones de pago, garantías, sin reajuste ni intereses de ningún tipo.
5. El plazo de ejecución de la obra, ya singularizada, será de 60.-(sesenta) días corridos, contados desde la fecha de entrega del terreno, debidamente oficializada en acta que suscribirán el contratista y el Inspector Fiscal de la Obra.
6. Designase como Inspector Fiscal de la Obra al Oficial Jefe del DPI.- (Departamento de Proyectos e Infraestructura) de la III D.E.-(Tercera División de Ejército), o a quien le subrogue o reemplace en funciones, sin perjuicio de la Inspección Técnica de la Obra, la cual estará a cargo del profesional que designe al efecto el DPI antes citado.
7. La citada obra será financiada con cargo a los fondos provenientes del Decreto señalado en "Visto", letra g. precedente.
8. La administración de los fondos y la rendición de cuentas se efectuarán conforme a las disposiciones contenidas en el D.S. MDN. SSG. DEPTO. III (R) N° 124 de fecha 25.OCT.2004 que "Aprueba Reglamento Complementario de la Ley 7.144", que creó el Consejo Superior de la Defensa Nacional y lo dispuesto en la Ley N° 20.424.

Anótese, regístrese y notifíquese.


MARIO PUIG MORALES
General de Brigada
Comandante de Ingenieros del Ejército

DISTRIBUCIÓN:

1. PATRICIO ALTERMATT VALDEAVELLANO (Avda. Picarte N° 4011, Parcela B, El Retiro, comuna y provincia de Valdivia, Región de los Ríos).
2. MADELEINE COULON TOPP (calle Bellavista N° 0745, comuna de Temuco, Región de la Araucanía).
3. CINGE DEPTO ADM Y C P
4. CINGE JEF CONSTRUCCIONES
5. CINGE ADM F Y C ✓
6. CINGE DEPTO JURÍDICO (Archivo)

6 Ejs. 4 Hjs.

JRD

Carlos Patricio Altermatt Valdeavellano

Contratista y Subcontratista

Transporte de Carga Liviana

Picarte 4011, El Retiro, Casa 11-B, Fono 224606

Valdivia

RUT: 7.993.122 - 5

FACTURA

N° 000318

Fecha, 07 de Mayo de 2013

FECHA VIGENCIA EMISION HASTA 31 DICIEMBRE 2013

Señor (es): Concesionario de Apaxo o de Fuerza Rut.: 61.908.560-6

Dirección: Quilser N° 1725 Comuna: Santiago

Giro: Vehículo Fono: 2-1-1

Guías de Desp. N° O. de C. N° Cond. Venta: 1

Cantidad	DETALLE	P. Unitario	TOTAL
	Costo de Papeles N° 1 y Único		
	Costo de transporte a la obra:		
	Costo en el Pabellón		
	de "Clase Soteros" en el Pabellón		
	Victoria		

Son: Cuatro Mil Doscientos Diez mil Doscientos y Seis - S.E. u

NETO \$	3.622.072
I.V.A. \$	688.194
TOTAL \$	4.310.266

Nombre: Unión Bahamonde RUT: 6.967.114-4

Fecha: 06. MAYO. 2013 Recinto: Firma: [Firma]

El acuse de recibo que se declara en este acto, de acuerdo a lo dispuesto en la letra b) del Art. 4° y la letra c) del Art. 5° de la Ley 19.983, acredita que la entrega de la mercadería(s) o servicio(s) prestado(s) ha(n) sido recibido(s).

TRIPPLICADO: CONTROL TRIBUTARIO

Imp. Mater, Picante 739-B, F/Fx 233333, imprentamater@elsur.cl, Valdivia